

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
DE MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES  
CORPADE IRAGUA  
INFORME DE GESTIÓN AÑO 2024**

**12 DE MARZO DE 2025**

## **CONTENIDO**

- 1. EVOLUCIÓN FINANCIERA**
- 2. ASPECTOS LEGALES**

## 1. EVOLUCION FINANCIERA

Al cierre de 2024 la Corporación presenta un déficit contable antes de impuestos de \$ - 333.732.140.

Los ingresos recibidos en el año 2024 son los siguientes:

Concepto de Ingresos Recibidos	Valor
Venta de Libros y Textos	64.981.100
Venta de Elementos Publicitarios	
Eventos Culturales	38.536.100
Actividades empresariales	
<b>Subtotal</b>	<b>103.517.200</b>
Donaciones	4.162.967
Financieros	706.608
Arrendamientos inmuebles	11.764.705
Ajuste al peso	-244
<b>Total Ingresos Recibidos</b>	<b>120.151.236</b>

Ingresos por facturar	79.528.203
-----------------------	------------

Los gastos incurridos en el año 2024 son los siguientes:

Concepto de Gastos incurridos	Valor
Costo Textos Escolares	128.090.454
Honorarios*	297.478.130
Mantenimientos	5.455.773
Impuestos	3.642.815
Gastos generales	10.078.420
Gastos Legales	4.043.766
Servicios	222.464
Financieros	4.871.554
<b>Total Gastos incurridos</b>	<b>453.883.376</b>

\*Pago Curaduría parques de Cesión \$265.386.632

## INVERSION DE RECURSOS

El beneficio Neto del año 2021 y 2022, conforme a la asignación aprobada por la asamblea así:

Programas	Beneficio Neto 2020	Beneficio Neto 2021	Beneficio Neto 2022	Beneficio Neto 2023	Total a ejecutar en 2024
ASIGNACION PERMANENTE. Adquisición de Activos Fijos, tales como Muebles y Enseres, Maquinaria y Equipo, Equipo de Computo, reposición de Activos por obsolescencia, diseño y reconstrucción de construcciones y edificaciones y todo lo cual permite a la Asociación el cumplimiento de sus programas y actividades que desarrollará.	20.077.000	141.516.511	164.371.459	184.932.091	\$ 510.897.061

### EJECUCION BENEFICIO NETO EN EL 2024

NIT	Razon social	Descripción	Cuenta Contable	Documento	Fecha	Valor
901088921	INDUMETAL F.J.H. SAS	HEMICICLO- ESTRUCTURA METALICA	1516	FE 1510	12-ago.-24	10.396.134
901069940	WJR2 CONSTRUCCIONES REMODELACION	HEMICICLO REMODELACION	1516	WJR492	12-ago.-24	36.653.581
800190115	M Y G INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S	HEMICICLO - INTALACIONES ELCETRICAS	1516	FV 543	15-ago.-24	23.443.095
900024999	ARK SOLUCIONES ARQUITECTONICAS Y D	PORTERIA 170	1516	FVE1 576	21-ago.-24	85.752.435
900080078	CENTRAL MADERERA SURAMERICANA SA	HEMICICLO- PUESTOS DE 8.10 LARGO*55	1524	FE 1517	06-sep.-24	32.130.000
900954358	TREBOL CARPET SAS	ALFOMBRA MODULAR 100% NILON	1524	1645	12-ago.-24	8.040.516
900954358	TREBOL CARPET SAS	ALFOMBRA MODULAR 100% NILON	1524	1648	12-ago.-24	1.431.566
900954358	TREBOL CARPET SAS	SERVICIONSTALACION DE ALFOMBRA MODULAR 100% NILON	1524	1649	12-ago.-24	1.506.017
<b>TOTAL EJECUTADO</b>						<b>199.353.344</b>
<b>PENDIENTE POR EJECUTAR</b>						<b>311.543.717</b>

Quedando pendiente por ejecutar un saldo del beneficio neto del año 2020 por \$20.077.000, del año 2021 \$3.923.000, del año 2022 \$140.371.459 y del año 2023 por \$147.172.258, para un total por ejecutar de \$311.543.717 los cuales se solicita a la Asamblea aprobar su Ejecución en el año 2025.

## **INFORME SOBRE FACTURAS**

Se deja constancia de no haber entorpecido la libre circulación de las facturas emitidas por vendedores o proveedores, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1676 de 2013.

## **PROPIEDAD INTELECTUAL**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 603 de 2000, Corpade Iragua certifica que en el desarrollo de su actividad ha cumplido con toda la normatividad vigente en materia de propiedad intelectual y derechos de autor. La compañía está comprometida con el cumplimiento y la aplicación plena de las directrices legales relativas a la propiedad intelectual, derechos de autor y políticas para la utilización del software. Por esta razón, se revisan periódicamente las licencias, su vigencia y los equipos a disposición de los empleados para verificar que todo esté acorde a la ley, a fin de evitar la utilización de programas o servicios no obtenidos de manera legal.

## **2. ASPECTOS LEGALES**

### **2.1 OBRAS DE CESIÓN**

#### **ACTUACIONES PROCESALES ACCIÓN POPULAR 2009-822:**

En el marco del proceso judicial desde la última audiencia de verificación de cumplimiento de fallo realizada el 15 de agosto de 2023, no ha habido actuaciones nuevas, encontrándose pendiente que se programe próxima audiencia de verificación de fallo.

En dicha audiencia se informó que el Trámite de actualización ante Catastro culminó a través de los actos administrativos contenidos en la Resolución No. 12993 del 2023 “por medio de la cual se realiza una actuación de linderos con efectos registrales” “Rangos de tolerancias” y Resolución No. 45800 del 2022 “por medio de la cual se realiza una rectificación de linderos por acuerdo entre las partes con efectos registrales”, ambas expedidas por la Subgerente de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD.

Igualmente se informó que mediante Acto Administrativo No.11001-5-22-2438 del 26 de julio de 2022 se otorgó la Licencia de Revalidación de la Resolución No. 18-5-0827, por medio del cual se concede licencia de urbanización en la modalidad de reurbanización para el proyecto urbanístico denominado GIMNASIO IRAGUA.

Así como que nos encontrábamos pendientes de obtener la Modificación de la Licencia de urbanización en la modalidad de reurbanización, para que, de forma posterior, se haga entrega jurídica y material del espacio público.

## 1. INFORME DE AVANCE – TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

- RADICACIÓN DE TRÁMITE DE RECTIFICACIÓN DE ÁREAS POR INDEBIDA DETERMINACIÓN.

El día 13 de septiembre de 2021, se radicó ante la Oficina de Catastro Bogotá solicitud de rectificación de áreas por imprecisa determinación en los términos del artículo 6 de la Resolución Conjunta del IGAC, informando que el DADEP encontró que el plano está correctamente georreferenciado y el error medio cuadrático se encuentra dentro de las tolerancias para la escala del documento gráfico, de igual forma se verificó el plano urbanístico SanJosedeBavariaVSector\_S32\_4\_12 del RUPI colindante 2119, encontrándose que no existe traslape con el urbanismo Gimnasio Iragua.

- PRIMERA MESA DE TRABAJO A.P. 2009-00822 COLEGIO GIMNASIO IRAGUA DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

El día 13 de Septiembre de 2021, la abogada Erika Mileidy Monroy de la Secretaría Jurídica Distrital, en el marco del seguimiento al cumplimiento del fallo de la Acción Popular y a petición de Pinilla, Gonzalez y Prieto (PGP) citó a la Unidad Administrativa Especial de Catastro (UAECD) y el Departamento Administrativo de la Defensoría Del Espacio Público (DADEP) con el objeto de verificar el estado del trámite de la rectificación de áreas solicitado. En dicha reunión, los abogados de la entidad de Catastro nos informaron que el procedimiento se encontraba bajo estudio, la parte técnica corroboró que toda la documentación se encontraba conforme con la norma posterior a la radicación y estaban a la espera de terminar de cotejar la cartografía con DADEP para expedir el Acto Administrativo.

La entidad de Catastro se comprometió en un periodo de quince (15) días tener un análisis de fondo sobre la cartografía.

- SEGUNDA MESA DE TRABAJO A.P. 2009-00822 COLEGIO GIMNASIO IRAGUA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021.

El día 25 de octubre de 2021, la abogada Erika Mileidy Monroy de la Secretaría Jurídica Distrital, en el marco del seguimiento al cumplimiento del fallo de la Acción Popular volvió a requerir a la Unidad Administrativa Especial de Catastro (UAECD). Se nos informó que había un traslape de RUPIS con el predio vecino. Por lo cual, se nos informó que esta entidad enviaría un requerimiento al DADEP para revisar si cartográficamente existían traslapes sobre áreas de Espacio Público.

Sobre este punto, se expuso y se puso de presente que el DADEP a través del radicado 11001310301720090082200 informó al Juez Diecisiete Civil del Circuito se encontró que el plano se encuentra correctamente georreferenciada y el error medio cuadrático se encuentra dentro de las tolerancias para la escala del documento gráfico, de igual forma se verificó el plano urbanístico SanJosedeBavariaVSector\_S32\_4\_12 del RUPI colindante 2119, encontrándose que no existe traslape con el urbanismo Gimnasio Iragua.

No obstante, se nos informó que debían hacer un nuevo requerimiento con relación al plano aportado en el trámite.

- SOLICITUD CONCEPTO TÉCNICO JURÍDICO PARA INCORPORACIÓN ZONAS DE CESIÓN PREDIOS COLEGIO GIMNASIO IRAGUA CHIP AAA0132HRHY Y AAA0132HRFT CON RELACIÓN A LAS ZONAS DE CESIÓN CON RUPI 2118-1 Y 2118-2 DE LA URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DE BAVARIA.

El día 25 de octubre de 2021 mediante oficio notificado el 26 de octubre de 2021 el DADEP, la unidad de Catastro con radicado 2021-400-022038-2 solicitó emitir concepto técnico jurídico para que sean analizadas las zonas que se proponen para cesión de espacio público de los predios del Iragua identificados con los CHIP AAA0132HRHY y AAA0132HRFT, y la correspondencia de los polígonos propuestos respecto a las zonas de cesión pública de los RUPI 2119-1 y 2119-2 de la Urbanización San José de Bavaria.

Informó Catastro en el informe objeto de traslado al DADEP, que una vez revisados los archivos catastrales y los documentos aportados en la radicación de la referencia, la escritura pública No. 6495 del 30 de septiembre de 1981 de la Notaría 9 de Bogotá, la escritura pública No. 306 del 21 de marzo de 2019 de la Notaría 35 de Bogotá, el certificado de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria número 50N-361564 y el levantamiento topográfico del predio objeto de solicitud, para el trámite del asunto le informo:

- El inmueble identificado con nomenclatura actual AC 170 72 13, matrícula inmobiliaria 50N-916181, Chip AAA0132HRFT, Código de Sector 009247 01 04 000 00000, presenta diferencia en las dimensiones de los linderos norte, sur, oriental y occidental, entre lo señalado en el documento jurídico de propiedad y lo consignado en el plano topográfico del predio, diferencia que corresponde a dos (2) áreas por afectación de espacio público. Las áreas en mención corresponden a zonas contiguas a los predios de espacio público identificados por el DADEP con los números de RUPI No 2119-2 (AC 170) y No 2119-1 (AK 72), ubicadas en el plano denominado Predio Gimnasio Iragua, encontradas en el Plano Urbanístico S32/3-1.
- El inmueble identificado con nomenclatura actual AC 170 76 55, matrícula inmobiliaria 50N-361564, Chip AAA0132HRHY, Código de Sector 009247 01 03 000 00000, presenta diferencia en las dimensiones de los linderos oriental y occidental, entre lo señalado en el documento jurídico de propiedad y lo consignado en el plano topográfico del predio, diferencia que corresponde a un área por afectación de espacio público. Dicha área de espacio público corresponde a las zonas incorporadas por el DADEP con los números de RUPI 2119-2 (AC 170) y 3947-1 (AC 170), las cuales se encuentran ubicadas en el plano denominado Predio Gimnasio Iragua, encontradas en el Plano Urbanístico S32/3-1.

Al respecto, por parte de Pinilla, González y Prieto, solicitamos nuevamente una mesa de trabajo con la Secretaría Jurídica para efectos de volver a ratificar que el DADEP ya había emitido un concepto correspondiente al traslape cuyo análisis ya había dejado de presente que la georreferenciación (Radicado 20202020039363) del plano CU5 S32/4- 20, se determinó un error medio cuadrático de 0.0119, cumpliendo con los parámetros de precisión para la escala del mismo, siendo esta 1:500. La información incorporada se puede consultar en el mapa digital de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP.

Así las cosas, atendiendo al requerimiento de la actualización e incorporación cartográfica del urbanismo identificado con el RUPI 3947 del GIMNASIO IRAGUA, para que así mismo sea reportado e informado al Despacho judicial para la audiencia de verificación de cumplimiento, dentro de la acción popular citada en la referencia, encontrándose que no existe traslape con el urbanismo Gimnasio Iragua.

Es importante resaltar que este informe no ha sido trasladado a PGP como apoderados del Colegio IRAGUA, sino que fue una solicitud entre entidades de la cual a la fecha no hemos tenido respuesta definitiva por parte del DADEP a Catastro. Por lo cual requerimos de manera urgente una nueva mesa de trabajo para poder gestionar este trámite catastral y revisar la respuesta del DADEP. Se alertó al DADEP y Catastro que requeríamos este trámite con urgencia habida cuenta que el colegio estaba terminando la entrega de estas.

- TERCERA MESA DE TRABAJO A.P. 2009-00822 COLEGIO GIMNASIO IRAGUA PROGRAMADA PARA EL PRÓXIMO 28 DE FEBRERO DE 2022.

Por solicitud de PGP, se requirió a la abogada Erika Mileidy Monroy de la Secretaría Jurídica Distrital, en el marco del seguimiento al cumplimiento del fallo de la Acción Popular, una mesa de trabajo para revisar los aspectos del trámite catastral y la expedición del acto administrativo con el objeto de poder dar cumplimiento al fallo. Esta mesa de trabajo quedó programada para el próximo 28 de febrero de 2022 con funcionarios de Catastro y del DADEP.

- ACTAS DE COLINDANCIA – TRÁMITE CATASTRAL

El día 19 de agosto de 2022 fuimos notificados de las dos decisiones por parte de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para los predios de referencia, en los cuales señalan que en consideración a nuestra solicitud, es menester suscribir actas de colindancia con sus vecinos colindantes. Estas Acta refieren a un acuerdo entre partes, en el cual, aceptan la propuesta de rectificación hecha por la misma Autoridad.

Las actas, los vecinos con los cuales debían suscribirse y las precisiones de términos, fueron remitidas al Cliente, aseverando que se contaba con un término perentorio de un (1) mes prorrogable por un mes adicional, para aportarlos.

Es de resaltar que la notificación de estos dos pronunciamientos se da de forma posterior al Memorial radicado ante su Despacho el día 01 de agosto de 2022 y con un día hábil de anticipación a la realización de la Mesa de trabajo programada para el 22 de agosto de 2022.

La Secretaría Jurídica del Distrito citó para el día 22 de agosto de 2022 Mesa de Trabajo con distintos actores, entre ellos, el Colegio y Entidades Distritales como Catastro, con el fin de verificar el avance de los compromisos adquiridos en el marco del cumplimiento de la Acción Popular.

En dicha sesión, llevada a cabo de forma virtual, se dio a conocer la reciente notificación de comunicados por parte de Catastro, quien se comprometió a:

- (i) Remitir un informe a la Secretaría Jurídica del Distrito, respecto de las

actividades realizadas a la fecha para dar cumplimiento a las órdenes judiciales.

(ii) Expedir los actos administrativos contentivos de resolución definitiva para las solicitudes de cabida y linderos, incoadas bajo los radicados UAECD 2022-442258 y UAECD 2022-595838, en los 5 días siguientes a la radicación por de las actas de colindancia suscritas por parte del Colegio.

Compromisos que fueron consignados en el acta que se levantó como constancia de lo abordado. Lo recién enunciado, fue puesto en conocimiento formal del Juez que conoce la Acción Popular.

Frente al requerimiento ya indicado, de suscribir actas de colindancia, El Cliente manifestó imposibilidad fáctica de contactarse con uno de los vecinos colindantes, del predio ubicado en Calle 170 No.76 – 55. Circunstancia que fue comunicada y justificada ante Catastro.

Ahora bien, en cumplimiento de este término, el día 19 de octubre de 2022, se radicaron las respectivas actas de colindancia para cada uno de los radicados, que corresponden a su vez con cada uno de los inmuebles.

En respuesta a las actas de colindancia aportadas, la UAECD se pronunció en el siguiente sentido para cada inmueble:

- Predio Calle 170 No.72 – 13: el 11 de noviembre de 2022 expidió decisión definitiva que resuelve cabida y linderos del inmueble, dejando así concretada la descripción de áreas del mismo.
- Predio Calle 170 No.76 – 55: el día 27 de octubre de 2022, expidió pronunciamiento indicando que no aceptaban el acta de colindancia, ya que uno de los suscribientes no correspondía al propietario del inmueble vecino.

Al respecto, se recuerda que sobre el predio vecino ubicado en la CL 170 76 65 es identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20328625, se adelantaba un proceso de pertenencia incoado por el señor José Ernesto Galindo, quien además afirmó ser su poseedor de buena fe:

 **CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA**  
Nro Matricula: 50N-20328625

Página 4  
Impreso el 06 de Octubre de 2022 a las 11:41:41 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 61239431 del: 27-12-2018 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION VIGENTE Y A DISPOSICION DEL PROCESO COACTIVO 54184/2015 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. 8999990816  
A: INVERSIONES EL CHARRASCAL LTDA. 8000917507 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 12-09-2022 Radicacion: 2022-63214 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 649 del: 01-09-2022 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA PROCESO. 2022-00222-00 (MEDIDA CAUTELAR)

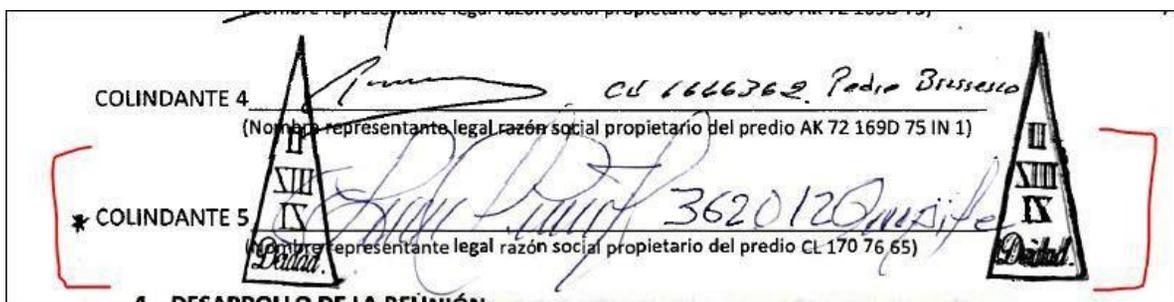
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GALINDO JOSE ERNESTO 362012  
A: INVERSIONES EL CHARRASCAL S.A.S. NIT. 8000917507 X  
A: PERSONAS INDETERMINADAS

No obstante, en el mismo folio se señala que el propietario formal a la fecha es la sociedad INVERSIONES EL CHARRASCAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con el NIT

No800091750-7. Razón por la cual, se activó una búsqueda exhaustiva por intentar contactar a los representantes legales de dicha sociedad, o personas que de alguna forma nos permitieran establecer este contacto y de ese modo cumplir con el requerimiento.

Las gestiones infructuosas incluyen: rastreo y envío de correos electrónicos, llamadas a números de teléfono y acudir físicamente a direcciones, datos contenidos en el certificado de existencia y representación legal de la Sociedad sin que a la fecha haya sido posible. Al desconocer la forma de obtener la firma de esta organización, afirmación que incluso es posible elevar bajo la gravedad de juramento.

Atendiendo a esta demostrable imposibilidad fáctica y teniendo en cuenta el término perentorio, aportamos el acta de colindancia con la firma de su poseedor, como se muestra:



Y es frente a dicha acta que la UAECD se pronunció indicando que no la aceptaba y que, en cambio, nos daría otro mes, prorrogable por un mes adicional para aportar el acta debidamente suscrita.

Como quiera que los obstáculos que impidieron la firma de Inversiones El Charrascal persistían –y persisten-, se llevó a cabo mesa de trabajo con las distintas Entidades involucradas en el cumplimiento de su Decisión, para efectos de poner en conocimiento de Catastro, DADEP y el Distrito, esta imposibilidad manifiesta, así como de explicar los fundamentos de la firma del poseedor, el día 15 de noviembre de 2022.

De dicha discusión, se ratificó la imposibilidad de Catastro de aceptar el acta suscrita por el poseedor, entre otros fundamentos, porque al momento en que se pretenda registrar la resolución de rectificación, la Oficina de Registro la invalidaría.

Si bien se contaba con un plazo adicional hasta el 27 de diciembre 2022 para aportar nuevamente el acta, propusimos distintas alternativas subsidiarias durante la sesión conjunta, al persistir la dificultad de contactar a Inversiones El Charrascal. Coincidieron en estudiar la siguiente propuesta: solicitarle al juez que actualmente conoce el proceso de pertenencia sobre al inmueble vecino, que firme el acta como autoridad judicial.

De esta referida sesión, surgieron los siguientes Compromisos (todos cumplidos por el Iragua, en lo que corresponde):

El día 18 de noviembre de 2022, fue radicada la solicitud de prórroga para ampliar el término de un (1) mes adicional, con el fin de aportar el acta de colindancia correspondiente. Solicitud que se identifica con el consecutivo de radicación No. 4204612022.

Constancia:



Guardada con éxito. Su número de petición es: 4204612022. El seguimiento a su petición la puede realizar a través de la aplicación con este número asignado

Aceptar

El día 18 de noviembre de 2022, fue radicado el Derecho de Petición – Consulta ante la Superintendencia de Notariado y Registro. Solicitud que se identifica con el consecutivo de radicación No. SNR2022ER150321. En dicha consulta, se le requiere a la Superintendencia de Notariado y Registro que se pronuncie sobre la siguiente inquietud, ante la imposibilidad de obtener la firma de propietario de uno de los inmuebles vecinos en un trámite catastral de cabida y linderos:

*¿Es posible que la autoridad catastral a cargo de su estudio y aceptación permita, cumpliendo una serie de requisitos objetivos, tales como que el poseedor haya entablado un proceso de declaración de pertenencia y que dicha demanda se encuentre debidamente inscrita, que las actas de colindancia sean suscritas por el poseedor del predio vecino con el cual se comparte el lindero necesario de rectificarse?*

Si bien no se obtuvo respuesta concluyente por parte de dicha Entidad, con la intención A la fecha, no se ha obtenido respuesta por parte esta Entidad.

No obstante, lo anterior, con ocasión a la asistencia e insistencias en las mesas de trabajo mancomunadas con la Secretaría Jurídica Distrital y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, esta última viabilizó que se finiquitara el trámite del inmueble faltante, aplicando la actualización catastral en presencia de diferencias de área que se enmarquen en los márgenes de tolerancia. de forma posterior, por instrucción de la Entidad misma, se radicó solicitud de incorporación topográfica de los nuevos planos expedidos precisamente en el trámite recién reseñado. Ante lo cual, se respondió que dicha incorporación se dio de forma automática no siendo necesaria actuación adicional.

La trazabilidad se puede sintetizar en el cuadro a continuación:

Inmueble	Trámite	Antecedente	Estado
<b>Calle 170 No.72 – 13</b>	Cabida y linderos	Radicación desde el día 15.09.2021. Catastro adujo no procedencia del trámite, inicialmente por presunta sobreposición con RUPIS y no fue sino hasta que se radicó e insistió con recursos administrativos (07.06.22), que se obtuvo la resolución por “acuerdo entre partes”, toma de firmas y gestión a cargo del Colegio. Catastro tardó más de un año en dar respuesta concluyente al	Resuelta el día 11.11.2022 mediante Resolución 45800 del 2022 “Por medio de la cual se realiza una rectificación de linderos por acuerdo entre las partes con efectos registrales”.

		trámite.	
	Incorporación topográfica	Se radica el día 11.07.23 Contrario a lo informado durante las mesas de trabajo que se realizan mensualmente, en las que instruyeron radicar este trámite, consecutivo al finiquito del anterior, Catastro envía comunicado el pasado 10.08.2023 indicando que no es procedente el trámite porque el inmueble no está en tratamiento de desarrollo y que nos dirijamos a Curaduría.	Resuelta el día <b>10 de agosto de 2023</b> Radicación No. 2023-617024, 2023-616651
<b>Calle 170 No.76 – 55</b>	Cabida y linderos	Radicación desde el día 15.09.2021. Como en el inmueble colindante, Catastro aducía improcedencia, se interponen recursos (07.06.22) y se expiden actas de colindancia. Actas en las que se exigía comparecencia de un propietario (persona jurídica en liquidación) cuyos representantes no fueron posible localización, situación que fue reiteradamente puesta en conocimiento y acreditada. Finalmente, transcurrido más de un año y medio después, resultó viable la aplicación de una actualización de linderos con efectos registrales por tratarse de una diferencia de áreas que se encuentra dentro de los rangos de tolerancia definidos en la Resolución Conjunta IGAC 1001 SNR 11344 de 2020 y se resuelve la solicitud.	Resuelta el día 18 de mayo de 2023, expidió Resolución No.12923 del 2023 <i>“Por medio de la cual se realiza una actualización de linderos con efectos registrales”</i>

	Incorporación topográfica	Se radica el día 11.07.23 Contrario a lo informado durante las mesas de trabajo que se realizan mensualmente, en las que instruyeron radicar este trámite, consecutivo al finiquito del anterior, Catastro envía comunicado el pasado 10.08.2023 indicando que no es procedente el trámite porque el inmueble no está en tratamiento de desarrollo y que nos dirijamos a Curaduría.	Resuelta el día <b>10 de agosto de 2023</b> Radicación No. 2023-617024, 2023-616651
--	---------------------------	--	--

Por lo anterior, es posible indicar que el proceso ante Catastro se encuentra finiquitado, teniendo por resultado un ajuste en su descripción de cabida y linderos.

## 2. INFORME DE LA LICENCIA.

A continuación, se realiza un informe general de la licencia, y su estado teniendo en cuenta la prórroga de un año concedida mediante la Resolución 11001-5-21-0536, de la siguiente manera:

- El Curador Urbano No. 5 de Bogotá, expidió el 05 de julio de 2018, la Resolución No. 18-5-0827, por medio de se concede licencia de urbanización en la modalidad de reurbanización para el proyecto urbanístico denominado GIMNASIO IRAGUA ubicado en la AC 170 76 55 y AC 170 72 13 de la ciudad de Bogotá D.C. y con fecha de ejecutoria del 16 de julio de 2018.
- Dicha licencia urbanística se encontraba vigente al 12 de marzo de 2021, y con ocasión al Decreto 691 de 2020 del Gobierno Nacional, aquella fue prorrogada por un término de nueve (9) meses adicionales, en virtud del referido decreto.
- El 04 de mayo de 2021, a través de la Resolución 11001-5-21-0536, se prorrogó por un término de doce (12) meses, la vigencia de la Resolución 18-05-0827, expedida el día 05 de julio de 2018. La prórroga del término acaecía el 16 de abril de 2022.
- Atendiendo a la fecha de vencimiento indicada, el día 09 de junio de 2022 (dentro de los dos meses siguientes al vencimiento, como indica la Norma) procedimos a radicar solicitud de revalidación ante la Curaduría Urbana No.5, obteniéndola mediante Acto Administrativo No.11001-5-22-2438 del 26 de julio de 2022.
- El Acto Administrativo No.11001-5-22-2438 del 26 de julio de 2022, cuenta con vigencia hasta el día 16 de abril de 2025, prorrogables por 12 meses adicionales.
- **Como consecuencia del finiquito del trámite descrito en numeral anterior, resulta imperioso modificar la licencia de revalidación, actualmente vigente.** En esta línea se requirió al Cliente y su asesor técnico, el recaudo de los documentos requeridos para su debida radicación ante Curaduría Urbana.

- **A la fecha nos encontramos atentos al envío completo de la información solicitada y a la definición del cambio de urbanizador responsable, según indique El Cliente.**



**JUAN GUILLERMO ORTIZ MARTINEZ**  
Representante Legal